



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

RADICADO: 08001410500520190037000

DEMANDANTE: LOURDES BEATRIZ TORRES EREBRIE C.C. 36.558.072.

DEMANDADO: LA NUEVA EPS S.A. NIT. 900.156.264-2.

LITISCONSORTES NECESARIOS: PORVENIR S.A. NIT. 800.144.331-3,

PROALIMENTOSLIBER S.A.S. NIT. 830.042.212-6, SEGUROS DE VIDA

SURAMERICANA S.A. (ANTES ARL SURA) NIT. 890.903.790-5, AXA COLPATRIA

SEGUROS DE VIDA S.A. NIT. 860.002.183-9, ADRES NIT. 901.037.916-1.

PROCESO. ORDINARIO LABORAL.

INFORME DE SECRETARIA. A su despacho del Señor Juez, le informo que una vez solicitado informe a Lifisize, la audiencia de trámite y juzgamiento celebrada el 06 de septiembre del 2023 no quedó registro de grabación en el interregno de la reanudación, solo se obtuvo la parte final de la misma. Asimismo, por parte de soporte de lifezise al ser requerido, informan que no pudieron conseguir el archivo y video de la grabación, de tal manera es necesario que estudie si se estima de la reconstrucción. Sirva proveer.

Barranquilla, 22 de septiembre de 2023.

FABIAN ANTONIO RICO GUTIERREZ
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES- BARRANQUILLA,
veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe de secretaría que antecede, el despacho se pronunciará previa a las siguientes consideraciones:

Según el artículo 126 del C.G.P. aplicable a materia laboral por expresa remisión del artículo 145 de C.P.T. y S.S. Trámite para la reconstrucción. En caso de pérdida total o parcial de un expediente se procederá así:

1. El apoderado de la parte interesada formulará su solicitud de reconstrucción y expresará el estado en que se encontraba el proceso y la actuación surtida en él. La reconstrucción también procederá de oficio.
2. El juez fijará fecha para audiencia con el objeto de comprobar la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso, para lo cual ordenará a las partes que aporten las grabaciones y documentos que posean. En la misma audiencia resolverá sobre la reconstrucción.
3. Si sólo concurriere a la audiencia una de las partes o su apoderado, se declarará reconstruido el expediente con base en la exposición jurada y las demás pruebas que se aduzcan en ella.
4. Cuando se trate de pérdida total del expediente y las partes no concurren a la audiencia o la reconstrucción no fuere posible, o de pérdida parcial que impida la continuación del proceso, el juez declarará

Carrera 44 No. 38-11, Edificio Banco popular, Piso 4

Correo: j02mpclbaq@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

terminado el proceso, quedando a salvo el derecho que tenga el demandante a promoverlo de nuevo.

5. Reconstruido totalmente el expediente, o de manera parcial que no impida la continuación del proceso, éste se adelantará, incluso, con prescindencia de lo perdido o destruido.

En el proceso de la referencia, se tiene que se programó para la celebración de la audiencia de trámite y juzgamiento el día 06 de septiembre del 2023, que la misma se inició a las 2:28 pm con la presencia de todas las partes, tal como consta en grabación audiencia Lifesize de 14:44 minutos de la parte inicial.

Que dentro del trámite del proceso el juez ordenó traslado de las pruebas decretadas mediante auto de mejor proveer, los asistentes y partes respondieron ser conocedoras de los documentos remitidos a través de correo electrónico a cada uno de ellos, en esta instancia se suspendió la audiencia y se reanudó a las 3:00 pm para realizar la lectura del fallo que en derecho corresponde.

Cumplida la hora señalada el despacho reanudó a diligencia, contando con la presencia de todas las partes, no obstante al finalizar la lectura del fallo no se registró grabación de la misma y solo quedó registro de la parte final, de minuto con cincuenta segundos (1:50), en consecuencia, el despacho ordenará fijar fecha y hora para la reconstrucción parcial de la audiencia celebrada el día 06 de septiembre del 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 126 del Código General del Proceso en remisión del artículo 145 de C.P.T. y S.S., asimismo se requerirá a las partes, a efectos de que aporten en caso de tener consigo prueba de la grabación y los soportes de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Municipal De Pequeñas Causas Laborales De Barranquilla,

RESUELVE:

1. **ORDENAR** la reconstrucción parcial de la audiencia celebrada el 06 de agosto de la presente anualidad, con el fin de complementar la grabación de la sentencia de juzgamiento.
2. **REQUERIR** a las partes del proceso para que aporten al despacho si llegaren a tener grabaciones y documentos de la audiencia celebrada el 06 de septiembre de 2023.
3. **FIJAR** fecha para Audiencia de Reconstrucción Parcial de Expediente, el día 29 de septiembre del 2023 a las 10:00 am. Las partes podrán acceder a la audiencia a través del link enviado a sus correos electrónicos o en el siguiente:

<https://call.lifesizecloud.com/19372363>

4. **REMITIR** copia del presente auto a las partes y los apoderados al correo electrónico que obra dentro del expediente judicial.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VÍCTOR ERNESTO ARIZA SALCEDO
JUEZ

Firmado Por:

Victor Ernesto Ariza Salcedo

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 02

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dcc68e0c3c164e2e6c413fbc49c4294b58a2a997d55376811ba68c9a2acc02**

Documento generado en 22/09/2023 05:39:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>